



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
SALA CIVIL FAMILIA
CARRERA 9 No. 20 – 62 PISO 4
TELEFAX 7424301

Tunja, 31 de enero de 2023
Oficio No. 0491

Señoras

CLAUDIA OMAIRA GARNICA RUÍZ

OMAYRA RUIZ DE GARNICA

marjovi2002@yahoo.com

mangomez@unal.edu.co

miguelann.oficial@gmail.com

dvgepresarial@gmail.com

inversionesguadalupana@gmail.com

omairaruizdegarnica@gmail.com

Accionantes

Proceso: ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
Radicación: 2023-0068 NUR: 150012213000202300008
Accionante: CLAUDIA OMAIRA GARNICA RUÍZ Y OMA YRA RUIZ DE GARNICA
Accionado: JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE GARAGOA
Magistrado(a) Ponente (a): Dr. (a) MARÍA JULIA FIGUEREDO VIVAS

Cordial saludo,

Para los fines pertinentes me permito NOTIFICAR el AUTO de fecha treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023), proferido dentro de la Acción Constitucional de la referencia, a través del cual esta Sala resolvió:

“(…) PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela de la referencia, promovida por señora Claudia Omaira Garnica Ruiz, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales antes referenciados. SEGUNDO: NOTIFICAR de esta providencia a Juzgado Civil del Circuito, Juzgado de Familia, Alcaldía municipal, Personería municipal, Secretaría de Gobierno e Inspección de Policía de Garagoa, DIAN y el señor José Ricardo Manrique Lara y Fiscalía General de la Nación, advirtiéndoles que disponen del término de un (1) día para pronunciarse sobre los hechos motivo de la tutela. Anéxese el escrito y anexos de la demanda de tutela. TERCERO: SOLICITAR en calidad de préstamo al Juzgado Civil del Circuito de Garagoa, el expediente del proceso divisorio 2019-0047. CUARTO: VINCULAR a esta acción a los intervinientes en el proceso objeto de tutela, advirtiéndoles que dispone del término de un (1) día para pronunciarse sobre los hechos motivo de la tutela. Anéxese el escrito y anexos de la demanda de tutela. Por secretaria deberá establecerse quiénes han actuado en el trámite del proceso divisorio que refiere la actora. QUINTO: VINCULAR a la señora Procuradora delegada para asuntos de Familia y la Defensora de Familia del juzgado accionado, por estar involucrada en el trámite adultos mayores. SEXTO: De no ser posible la notificación de manera personal a los intervinientes, se ordena realizar tal actuación por medio de aviso del cual se dejará constancia. SEPTIMO. requiérase de inmediato por secretaría, y por escrito a la accionante, para que precise qué actuación en específico es la que cuestiona, en razón De qué proceso, quienes son las partes, qué tiene que ver la tutelante con dicho proceso y si esta asistida judicialmente, porque profesional. (...)” (negrita y subrayado fuera del texto)

Adjunto remito copia del auto en mención en cuatro (04) folios.

Atentamente,

MARCO AURELIO CELY HIGUERA

Secretario

Anexo: lo anunciado.

Elaboró/Jpnp



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
SALA CIVIL FAMILIA
CARRERA 9 No. 20 – 62 PISO 4
TELEFAX 7424301

Tunja, 31 de enero de 2023
Oficio No. 0492

Doctora
LIZ ALEYDA BUITRAGO SÁNCHEZ
Juez Civil del Circuito de Garagoa
j01cctogaragoa@cendoj.ramajudicial.gov.co
Accionado

Proceso: TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
Radicación: 2023-0068 NUR: 150012213000202300008
Accionante: CLAUDIA OMAIRA GARNICA RUÍZ Y OMAIRA RUIZ DE GARNICA
Accionado: JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE GARAGOA
Magistrado(a) Ponente (a): Dr. (a) MARÍA JULIA FIGUEREDO VIVAS

Cordial saludo,

Para los fines pertinentes me permito NOTIFICAR el AUTO de fecha treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023), proferido dentro de la Acción Constitucional de la referencia, a través del cual esta Sala resolvió:

“(…) PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela de la referencia, promovida por señora Claudia Omaira Garnica Ruiz, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales antes referenciados. SEGUNDO: NOTIFICAR de esta providencia a Juzgado Civil del Circuito, Juzgado de Familia, Alcaldía municipal, Personería municipal, Secretaria de Gobierno e Inspección de Policía de Garagoa, DIAN y el señor José Ricardo Manrique Lara y Fiscalía General de la Nación, advirtiéndoles que disponen del término de un (1) día para pronunciarse sobre los hechos motivo de la tutela. Anéxese el escrito y anexos de la demanda de tutela. TERCERO: SOLICITAR en calidad de préstamo al Juzgado Civil del Circuito de Garagoa, el expediente del proceso divisorio 2019-0047. CUARTO: VINCULAR a esta acción a los intervinientes en el proceso objeto de tutela, advirtiéndoles que dispone del término de un (1) día para pronunciarse sobre los hechos motivo de la tutela. Anéxese el escrito y anexos de la demanda de tutela. Por secretaria deberá establecerse quiénes han actuado en el trámite del proceso divisorio que refiere la actora. QUINTO: VINCULAR a la señora Procuradora delegada para asuntos de Familia y la Defensora de Familia del juzgado accionado, por estar involucrada en el trámite adultos mayores. SEXTO: De no ser posible la notificación de manera personal a los intervinientes, se ordena realizar tal actuación por medio de aviso del cual se dejará constancia. SEPTIMO. requiérase de inmediato por secretaría, y por escrito a la accionante, para que precise qué actuación en específico es la que cuestiona, en razón De qué proceso, quienes son las partes, qué tiene que ver la tutelante con dicho proceso y si esta asistida judicialmente, porque profesional. (...)”

Adjunto remito copia del auto en mención en cuatro (04) folios.

Atentamente,

MARCO AURELIO CELY HIGUERA
Secretario

Anexo: lo anunciado.
Elaboró/Jpnp



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
SALA CIVIL FAMILIA
CARRERA 9 No. 20 – 62 PISO 4
TELEFAX 7424301

Tunja, 31 de enero de 2023
Oficio No. 0493

Doctora
OLGA LUCIA GUIO DIAZ
Juez Promiscuo de Familia de Garagoa
j01prfctogaragoa@cendoj.ramajudicial.gov.co
Accionado

Proceso: TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
Radicación: 2023-0068 NUR: 150012213000202300008
Accionante: CLAUDIA OMAIRA GARNICA RUÍZ Y OMAIRA RUIZ DE GARNICA
Accionado: JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE GARAGOA
Magistrado(a) Ponente (a): Dr. (a) MARÍA JULIA FIGUEREDO VIVAS

Cordial saludo,

Para los fines pertinentes me permito NOTIFICAR el AUTO de fecha treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023), proferido dentro de la Acción Constitucional de la referencia, a través del cual esta Sala resolvió:

“(…) PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela de la referencia, promovida por señora Claudia Omaira Garnica Ruiz, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales antes referenciados. SEGUNDO: NOTIFICAR de esta providencia a Juzgado Civil del Circuito, Juzgado de Familia, Alcaldía municipal, Personería municipal, Secretaria de Gobierno e Inspección de Policía de Garagoa, DIAN y el señor José Ricardo Manrique Lara y Fiscalía General de la Nación, advirtiéndoles que disponen del término de un (1) día para pronunciarse sobre los hechos motivo de la tutela. Anéxese el escrito y anexos de la demanda de tutela. TERCERO: SOLICITAR en calidad de préstamo al Juzgado Civil del Circuito de Garagoa, el expediente del proceso divisorio 2019-0047. CUARTO: VINCULAR a esta acción a los intervinientes en el proceso objeto de tutela, advirtiéndoles que dispone del término de un (1) día para pronunciarse sobre los hechos motivo de la tutela. Anéxese el escrito y anexos de la demanda de tutela. Por secretaria deberá establecerse quiénes han actuado en el trámite del proceso divisorio que refiere la actora. QUINTO: VINCULAR a la señora Procuradora delegada para asuntos de Familia y la Defensora de Familia del juzgado accionado, por estar involucrada en el trámite adultos mayores. SEXTO: De no ser posible la notificación de manera personal a los intervinientes, se ordena realizar tal actuación por medio de aviso del cual se dejará constancia. SEPTIMO. requiérase de inmediato por secretaria, y por escrito a la accionante, para que precise qué actuación en específico es la que cuestiona, en razón De qué proceso, quienes son las partes, qué tiene que ver la tutelante con dicho proceso y si esta asistida judicialmente, porque profesional. (...)”

Adjunto remito copia del auto en mención en cuatro (04) folios.

Atentamente,

MARCO AURELIO CELY HIGUERA
Secretario

Anexo: lo anunciado.
Elaboró/Jpnp



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
SALA CIVIL FAMILIA
CARRERA 9 No. 20 – 62 PISO 4
TELEFAX 7424301

Tunja, 31 de enero de 2023
Oficio No. 0494

Señores

ALCALDIA MUNICIPAL DE GARAGOA

contactenos@garagoa-boyaca.gov.co

notificacionesjudiciales@garagoa-boyaca.gov.co

Vinculado

Proceso: TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
Radicación: 2023-0068 NUR: 150012213000202300008
Accionante: CLAUDIA OMAIRA GARNICA RUÍZ Y OMAIRA RUIZ DE GARNICA
Accionado: JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE GARAGOA
Magistrado(a) Ponente (a): Dr. (a) MARÍA JULIA FIGUEREDO VIVAS

Cordial saludo,

Para los fines pertinentes me permito NOTIFICAR el AUTO de fecha treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023), proferido dentro de la Acción Constitucional de la referencia, a través del cual esta Sala resolvió:

“(…) PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela de la referencia, promovida por señora Claudia Omaira Garnica Ruiz, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales antes referenciados. SEGUNDO: NOTIFICAR de esta providencia a Juzgado Civil del Circuito, Juzgado de Familia, Alcaldía municipal, Personería municipal, Secretaria de Gobierno e Inspección de Policía de Garagoa, DIAN y el señor José Ricardo Manrique Lara y Fiscalía General de la Nación, advirtiéndoles que disponen del término de un (1) día para pronunciarse sobre los hechos motivo de la tutela. Anéxese el escrito y anexos de la demanda de tutela. TERCERO: SOLICITAR en calidad de préstamo al Juzgado Civil del Circuito de Garagoa, el expediente del proceso divisorio 2019-0047. CUARTO: VINCULAR a esta acción a los intervinientes en el proceso objeto de tutela, advirtiéndoles que dispone del término de un (1) día para pronunciarse sobre los hechos motivo de la tutela. Anéxese el escrito y anexos de la demanda de tutela. Por secretaria deberá establecerse quiénes han actuado en el trámite del proceso divisorio que refiere la actora. QUINTO: VINCULAR a la señora Procuradora delegada para asuntos de Familia y la Defensora de Familia del juzgado accionado, por estar involucrada en el trámite adultos mayores. SEXTO: De no ser posible la notificación de manera personal a los intervinientes, se ordena realizar tal actuación por medio de aviso del cual se dejará constancia. SEPTIMO. requiérase de inmediato por secretaria, y por escrito a la accionante, para que precise qué actuación en específico es la que cuestiona, en razón De qué proceso, quienes son las partes, qué tiene que ver la tutelante con dicho proceso y si esta asistida judicialmente, porque profesional. (...)”

Adjunto remito copia del auto en mención en cuatro (04) folios.

Atentamente,

MARCO AURELIO CELY HIGUERA
Secretario

Anexo: lo anunciado.
Elaboró/Jpnp



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
SALA CIVIL FAMILIA
CARRERA 9 No. 20 – 62 PISO 4
TELEFAX 7424301

Tunja, 31 de enero de 2023
Oficio No. 0495

Señores

PERSONERIA MUNICIPAL DE GARAGOA

contactenos@garagoa-boyaca.gov.co

notificacionesjudiciales@garagoa-boyaca.gov.co

Vinculado

Proceso: TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
Radicación: 2023-0068 NUR: 150012213000202300008
Accionante: CLAUDIA OMAIRA GARNICA RUÍZ Y OMAIRA RUIZ DE GARNICA
Accionado: JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE GARAGOA
Magistrado(a) Ponente (a): Dr. (a) MARÍA JULIA FIGUEREDO VIVAS

Cordial saludo,

Para los fines pertinentes me permito NOTIFICAR el AUTO de fecha treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023), proferido dentro de la Acción Constitucional de la referencia, a través del cual esta Sala resolvió:

“(…) PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela de la referencia, promovida por señora Claudia Omaira Garnica Ruiz, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales antes referenciados. SEGUNDO: NOTIFICAR de esta providencia a Juzgado Civil del Circuito, Juzgado de Familia, Alcaldía municipal, Personería municipal, Secretaria de Gobierno e Inspección de Policía de Garagoa, DIAN y el señor José Ricardo Manrique Lara y Fiscalía General de la Nación, advirtiéndoles que disponen del término de un (1) día para pronunciarse sobre los hechos motivo de la tutela. Anéxese el escrito y anexos de la demanda de tutela. TERCERO: SOLICITAR en calidad de préstamo al Juzgado Civil del Circuito de Garagoa, el expediente del proceso divisorio 2019-0047. CUARTO: VINCULAR a esta acción a los intervinientes en el proceso objeto de tutela, advirtiéndoles que dispone del término de un (1) día para pronunciarse sobre los hechos motivo de la tutela. Anéxese el escrito y anexos de la demanda de tutela. Por secretaria deberá establecerse quiénes han actuado en el trámite del proceso divisorio que refiere la actora. QUINTO: VINCULAR a la señora Procuradora delegada para asuntos de Familia y la Defensora de Familia del juzgado accionado, por estar involucrada en el trámite adultos mayores. SEXTO: De no ser posible la notificación de manera personal a los intervinientes, se ordena realizar tal actuación por medio de aviso del cual se dejará constancia. SEPTIMO. requiérase de inmediato por secretaria, y por escrito a la accionante, para que precise qué actuación en específico es la que cuestiona, en razón De qué proceso, quienes son las partes, qué tiene que ver la tutelante con dicho proceso y si esta asistida judicialmente, porque profesional. (...)”

Adjunto remito copia del auto en mención en cuatro (04) folios.

Atentamente,

MARCO AURELIO CELY HIGUERA
Secretario

Anexo: lo anunciado.
Elaboró/Jpnp



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
SALA CIVIL FAMILIA
CARRERA 9 No. 20 – 62 PISO 4
TELEFAX 7424301

Tunja, 31 de enero de 2023
Oficio No. 0496

Señores

SECRETARIA DE GOBIERNO DE GARAGOA

contactenos@garagoa-boyaca.gov.co

notificacionesjudiciales@garagoa-boyaca.gov.co

Vinculado

Proceso: TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
Radicación: 2023-0068 NUR: 150012213000202300008
Accionante: CLAUDIA OMAIRA GARNICA RUÍZ Y OMAIRA RUIZ DE GARNICA
Accionado: JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE GARAGOA
Magistrado(a) Ponente (a): Dr. (a) MARÍA JULIA FIGUEREDO VIVAS

Cordial saludo,

Para los fines pertinentes me permito NOTIFICAR el AUTO de fecha treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023), proferido dentro de la Acción Constitucional de la referencia, a través del cual esta Sala resolvió:

“(…) PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela de la referencia, promovida por señora Claudia Omaira Garnica Ruiz, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales antes referenciados. SEGUNDO: NOTIFICAR de esta providencia a Juzgado Civil del Circuito, Juzgado de Familia, Alcaldía municipal, Personería municipal, Secretaria de Gobierno e Inspección de Policía de Garagoa, DIAN y el señor José Ricardo Manrique Lara y Fiscalía General de la Nación, advirtiéndoles que disponen del término de un (1) día para pronunciarse sobre los hechos motivo de la tutela. Anéxese el escrito y anexos de la demanda de tutela. TERCERO: SOLICITAR en calidad de préstamo al Juzgado Civil del Circuito de Garagoa, el expediente del proceso divisorio 2019-0047. CUARTO: VINCULAR a esta acción a los intervinientes en el proceso objeto de tutela, advirtiéndoles que dispone del término de un (1) día para pronunciarse sobre los hechos motivo de la tutela. Anéxese el escrito y anexos de la demanda de tutela. Por secretaria deberá establecerse quiénes han actuado en el trámite del proceso divisorio que refiere la actora. QUINTO: VINCULAR a la señora Procuradora delegada para asuntos de Familia y la Defensora de Familia del juzgado accionado, por estar involucrada en el trámite adultos mayores. SEXTO: De no ser posible la notificación de manera personal a los intervinientes, se ordena realizar tal actuación por medio de aviso del cual se dejará constancia. SEPTIMO. requiérase de inmediato por secretaria, y por escrito a la accionante, para que precise qué actuación en específico es la que cuestiona, en razón De qué proceso, quienes son las partes, qué tiene que ver la tutelante con dicho proceso y si esta asistida judicialmente, porque profesional. (...)”

Adjunto remito copia del auto en mención en cuatro (04) folios.

Atentamente,

MARCO AURELIO CELY HIGUERA
Secretario

Anexo: lo anunciado.
Elaboró/Jpnp



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
SALA CIVIL FAMILIA
CARRERA 9 No. 20 – 62 PISO 4
TELEFAX 7424301

Tunja, 31 de enero de 2023
Oficio No. 0497

Señores

INSPECCIÓN DE POLICIA DE GARAGOA

contactenos@garagoa-boyaca.gov.co

notificacionesjudiciales@garagoa-boyaca.gov.co

Vinculado

Proceso: TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
Radicación: 2023-0068 NUR: 150012213000202300008
Accionante: CLAUDIA OMAIRA GARNICA RUÍZ Y OMAIRA RUIZ DE GARNICA
Accionado: JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE GARAGOA
Magistrado(a) Ponente (a): Dr. (a) MARÍA JULIA FIGUEREDO VIVAS

Cordial saludo,

Para los fines pertinentes me permito NOTIFICAR el AUTO de fecha treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023), proferido dentro de la Acción Constitucional de la referencia, a través del cual esta Sala resolvió:

“(…) PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela de la referencia, promovida por señora Claudia Omaira Garnica Ruiz, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales antes referenciados. SEGUNDO: NOTIFICAR de esta providencia a Juzgado Civil del Circuito, Juzgado de Familia, Alcaldía municipal, Personería municipal, Secretaria de Gobierno e Inspección de Policía de Garagoa, DIAN y el señor José Ricardo Manrique Lara y Fiscalía General de la Nación, advirtiéndoles que disponen del término de un (1) día para pronunciarse sobre los hechos motivo de la tutela. Anéxese el escrito y anexos de la demanda de tutela. TERCERO: SOLICITAR en calidad de préstamo al Juzgado Civil del Circuito de Garagoa, el expediente del proceso divisorio 2019-0047. CUARTO: VINCULAR a esta acción a los intervinientes en el proceso objeto de tutela, advirtiéndoles que dispone del término de un (1) día para pronunciarse sobre los hechos motivo de la tutela. Anéxese el escrito y anexos de la demanda de tutela. Por secretaria deberá establecerse quiénes han actuado en el trámite del proceso divisorio que refiere la actora. QUINTO: VINCULAR a la señora Procuradora delegada para asuntos de Familia y la Defensora de Familia del juzgado accionado, por estar involucrada en el trámite adultos mayores. SEXTO: De no ser posible la notificación de manera personal a los intervinientes, se ordena realizar tal actuación por medio de aviso del cual se dejará constancia. SEPTIMO. requiérase de inmediato por secretaria, y por escrito a la accionante, para que precise qué actuación en específico es la que cuestiona, en razón De qué proceso, quienes son las partes, qué tiene que ver la tutelante con dicho proceso y si esta asistida judicialmente, porque profesional. (...)”

Adjunto remito copia del auto en mención en cuatro (04) folios.

Atentamente,

MARCO AURELIO CELY HIGUERA
Secretario

Anexo: lo anunciado.
Elaboró/Jpnp



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
SALA CIVIL FAMILIA
CARRERA 9 No. 20 – 62 PISO 4
TELEFAX 7424301

Tunja, 31 de enero de 2023
Oficio No. 0498

Señores
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN
notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co
Vinculado

Proceso: TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
Radicación: 2023-0068 NUR: 150012213000202300008
Accionante: CLAUDIA OMAIRA GARNICA RUÍZ Y OMAIRA RUIZ DE GARNICA
Accionado: JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE GARAGOA
Magistrado(a) Ponente (a): Dr. (a) MARÍA JULIA FIGUEREDO VIVAS

Cordial saludo,

Para los fines pertinentes me permito NOTIFICAR el AUTO de fecha treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023), proferido dentro de la Acción Constitucional de la referencia, a través del cual esta Sala resolvió:

“(…) PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela de la referencia, promovida por señora Claudia Omaira Garnica Ruiz, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales antes referenciados. SEGUNDO: NOTIFICAR de esta providencia a Juzgado Civil del Circuito, Juzgado de Familia, Alcaldía municipal, Personería municipal, Secretaria de Gobierno e Inspección de Policía de Garagoa, DIAN y el señor José Ricardo Manrique Lara y Fiscalía General de la Nación, advirtiéndoles que disponen del término de un (1) día para pronunciarse sobre los hechos motivo de la tutela. Anéxese el escrito y anexos de la demanda de tutela. TERCERO: SOLICITAR en calidad de préstamo al Juzgado Civil del Circuito de Garagoa, el expediente del proceso divisorio 2019-0047. CUARTO: VINCULAR a esta acción a los intervinientes en el proceso objeto de tutela, advirtiéndoles que dispone del término de un (1) día para pronunciarse sobre los hechos motivo de la tutela. Anéxese el escrito y anexos de la demanda de tutela. Por secretaria deberá establecerse quiénes han actuado en el trámite del proceso divisorio que refiere la actora. QUINTO: VINCULAR a la señora Procuradora delegada para asuntos de Familia y la Defensora de Familia del juzgado accionado, por estar involucrada en el trámite adultos mayores. SEXTO: De no ser posible la notificación de manera personal a los intervinientes, se ordena realizar tal actuación por medio de aviso del cual se dejará constancia. SEPTIMO. requiérase de inmediato por secretaria, y por escrito a la accionante, para que precise qué actuación en específico es la que cuestiona, en razón De qué proceso, quienes son las partes, qué tiene que ver la tutelante con dicho proceso y si esta asistida judicialmente, porque profesional. (...)”

Adjunto remito copia del auto en mención en cuatro (04) folios.

Atentamente,

MARCO AURELIO CELY HIGUERA
Secretario

Anexo: lo anunciado.
Elaboró/Jpnp



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
SALA CIVIL FAMILIA
CARRERA 9 No. 20 – 62 PISO 4
TELEFAX 7424301

Tunja, 31 de enero de 2023
Oficio No. 0499

Señor
JOSE RICARDO MANRIQUE LARA
Vinculado

Proceso: TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
Radicación: 2023-0068 NUR: 150012213000202300008
Accionante: CLAUDIA OMAIRA GARNICA RUÍZ Y OMAIRA RUIZ DE GARNICA
Accionado: JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE GARAGOA
Magistrado(a) Ponente (a): Dr. (a) MARÍA JULIA FIGUEREDO VIVAS

Cordial saludo,

Para los fines pertinentes me permito NOTIFICAR el AUTO de fecha treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023), proferido dentro de la Acción Constitucional de la referencia, a través del cual esta Sala resolvió:

“(…) PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela de la referencia, promovida por señora Claudia Omaira Garnica Ruiz, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales antes referenciados. SEGUNDO: NOTIFICAR de esta providencia a Juzgado Civil del Circuito, Juzgado de Familia, Alcaldía municipal, Personería municipal, Secretaria de Gobierno e Inspección de Policía de Garagoa, DIAN y el señor José Ricardo Manrique Lara y Fiscalía General de la Nación, advirtiéndoles que disponen del término de un (1) día para pronunciarse sobre los hechos motivo de la tutela. Anéxese el escrito y anexos de la demanda de tutela. TERCERO: SOLICITAR en calidad de préstamo al Juzgado Civil del Circuito de Garagoa, el expediente del proceso divisorio 2019-0047. CUARTO: VINCULAR a esta acción a los intervinientes en el proceso objeto de tutela, advirtiéndoles que dispone del término de un (1) día para pronunciarse sobre los hechos motivo de la tutela. Anéxese el escrito y anexos de la demanda de tutela. Por secretaria deberá establecerse quiénes han actuado en el trámite del proceso divisorio que refiere la actora. QUINTO: VINCULAR a la señora Procuradora delegada para asuntos de Familia y la Defensora de Familia del juzgado accionado, por estar involucrada en el trámite adultos mayores. SEXTO: De no ser posible la notificación de manera personal a los intervinientes, se ordena realizar tal actuación por medio de aviso del cual se dejará constancia. SEPTIMO. requiérase de inmediato por secretaría, y por escrito a la accionante, para que precise qué actuación en específico es la que cuestiona, en razón De qué proceso, quienes son las partes, qué tiene que ver la tutelante con dicho proceso y si esta asistida judicialmente, porque profesional. (...)”

Adjunto remito copia del auto en mención en cuatro (04) folios.

Atentamente,

MARCO AURELIO CELY HIGUERA
Secretario

Anexo: lo anunciado.
Elaboró/Jpnp



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
SALA CIVIL FAMILIA
CARRERA 9 No. 20 – 62 PISO 4
TELEFAX 7424301

Tunja, 31 de enero de 2023
Oficio No. 0500

Señores

FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN

dirsec.boyaca@fiscalia.gov.co

direcciondeatencionalusuario@fiscalia.gov.co

jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co

juridicanotificacionestutela@fiscalia.gov.co

Vinculado

Proceso: TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
Radicación: 2023-0068 NUR: 150012213000202300008
Accionante: CLAUDIA OMAIRA GARNICA RUÍZ Y OMAIRA RUIZ DE GARNICA
Accionado: JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE GARAGOA
Magistrado(a) Ponente (a): Dr. (a) MARÍA JULIA FIGUEREDO VIVAS

Cordial saludo,

Para los fines pertinentes me permito NOTIFICAR el AUTO de fecha treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023), proferido dentro de la Acción Constitucional de la referencia, a través del cual esta Sala resolvió:

“(…) PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela de la referencia, promovida por señora Claudia Omaira Garnica Ruiz, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales antes referenciados. SEGUNDO: NOTIFICAR de esta providencia a Juzgado Civil del Circuito, Juzgado de Familia, Alcaldía municipal, Personería municipal, Secretaria de Gobierno e Inspección de Policía de Garagoa, DIAN y el señor José Ricardo Manrique Lara y Fiscalía General de la Nación, advirtiéndoles que disponen del término de un (1) día para pronunciarse sobre los hechos motivo de la tutela. Anéxese el escrito y anexos de la demanda de tutela. TERCERO: SOLICITAR en calidad de préstamo al Juzgado Civil del Circuito de Garagoa, el expediente del proceso divisorio 2019-0047. CUARTO: VINCULAR a esta acción a los intervinientes en el proceso objeto de tutela, advirtiéndoles que dispone del término de un (1) día para pronunciarse sobre los hechos motivo de la tutela. Anéxese el escrito y anexos de la demanda de tutela. Por secretaria deberá establecerse quiénes han actuado en el trámite del proceso divisorio que refiere la actora. QUINTO: VINCULAR a la señora Procuradora delegada para asuntos de Familia y la Defensora de Familia del juzgado accionado, por estar involucrada en el trámite adultos mayores. SEXTO: De no ser posible la notificación de manera personal a los intervinientes, se ordena realizar tal actuación por medio de aviso del cual se dejará constancia. SEPTIMO. requiérase de inmediato por secretaría, y por escrito a la accionante, para que precise qué actuación en específico es la que cuestiona, en razón De qué proceso, quienes son las partes, qué tiene que ver la tutelante con dicho proceso y si esta asistida judicialmente, porque profesional. (...)”

Adjunto remito copia del auto en mención en cuatro (04) folios.

Atentamente,

MARCO AURELIO CELY HIGUERA
Secretario

Anexo: lo anunciado.
Elaboró/Jpnp



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
SALA CIVIL FAMILIA
CARRERA 9 No. 20 – 62 PISO 4
TELEFAX 7424301

Tunja, 31 de enero de 2023
Oficio No. 0501

Doctora

AURA EDILMA VELANDIA PÉREZ

Procuradora 30 Judicial Delegada en Asuntos de Familia, Infancia y Adolescencia

aavelandia@procuraduria.gov.co

Vinculada

Proceso: TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
Radicación: 2023-0068 NUR: 150012213000202300008
Accionante: CLAUDIA OMAIRA GARNICA RUÍZ Y OMAIRA RUIZ DE GARNICA
Accionado: JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE GARAGOA
Magistrado(a) Ponente (a): Dr. (a) MARÍA JULIA FIGUEREDO VIVAS

Cordial saludo,

Para los fines pertinentes me permito NOTIFICAR el AUTO de fecha treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023), proferido dentro de la Acción Constitucional de la referencia, a través del cual esta Sala resolvió:

“(…) PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela de la referencia, promovida por señora Claudia Omaira Garnica Ruiz, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales antes referenciados. SEGUNDO: NOTIFICAR de esta providencia a Juzgado Civil del Circuito, Juzgado de Familia, Alcaldía municipal, Personería municipal, Secretaria de Gobierno e Inspección de Policía de Garagoa, DIAN y el señor José Ricardo Manrique Lara y Fiscalía General de la Nación, advirtiéndoles que disponen del término de un (1) día para pronunciarse sobre los hechos motivo de la tutela. Anéxese el escrito y anexos de la demanda de tutela. TERCERO: SOLICITAR en calidad de préstamo al Juzgado Civil del Circuito de Garagoa, el expediente del proceso divisorio 2019-0047. CUARTO: VINCULAR a esta acción a los intervinientes en el proceso objeto de tutela, advirtiéndoles que dispone del término de un (1) día para pronunciarse sobre los hechos motivo de la tutela. Anéxese el escrito y anexos de la demanda de tutela. Por secretaria deberá establecerse quiénes han actuado en el trámite del proceso divisorio que refiere la actora. QUINTO: VINCULAR a la señora Procuradora delegada para asuntos de Familia y la Defensora de Familia del juzgado accionado, por estar involucrada en el trámite adultos mayores. SEXTO: De no ser posible la notificación de manera personal a los intervinientes, se ordena realizar tal actuación por medio de aviso del cual se dejará constancia. SEPTIMO. requiérase de inmediato por secretaria, y por escrito a la accionante, para que precise qué actuación en específico es la que cuestiona, en razón De qué proceso, quienes son las partes, qué tiene que ver la tutelante con dicho proceso y si esta asistida judicialmente, porque profesional. (...)”

Adjunto remito copia del auto en mención en cuatro (04) folios.

Atentamente,

MARCO AURELIO CELY HIGUERA
Secretario

Anexo: lo anunciado.
Elaboró/Jpnp



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
SALA CIVIL FAMILIA
CARRERA 9 No. 20 – 62 PISO 4
TELEFAX 7424301

Tunja, 31 de enero de 2023
Oficio No. 0502

Doctora

IRMA NATALI VILLAMIL GONZALEZ

DEFENSORA DE FAMILIA ICBF – CENTRO ZONAL TUNJA

Calle 22 No. 09-08, ext. 802007

Irma.Villamil@icbf.gov.co

Vinculada

Proceso: TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
Radicación: 2023-0068 NUR: 150012213000202300008
Accionante: CLAUDIA OMAIRA GARNICA RUÍZ Y OMAIRA RUIZ DE GARNICA
Accionado: JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE GARAGOA
Magistrado(a) Ponente (a): Dr. (a) MARÍA JULIA FIGUEREDO VIVAS

Cordial saludo,

Para los fines pertinentes me permito NOTIFICAR el AUTO de fecha treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023), proferido dentro de la Acción Constitucional de la referencia, a través del cual esta Sala resolvió:

“(…) PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela de la referencia, promovida por señora Claudia Omaira Garnica Ruiz, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales antes referenciados. SEGUNDO: NOTIFICAR de esta providencia a Juzgado Civil del Circuito, Juzgado de Familia, Alcaldía municipal, Personería municipal, Secretaria de Gobierno e Inspección de Policía de Garagoa, DIAN y el señor José Ricardo Manrique Lara y Fiscalía General de la Nación, advirtiéndoles que disponen del término de un (1) día para pronunciarse sobre los hechos motivo de la tutela. Anéxese el escrito y anexos de la demanda de tutela. TERCERO: SOLICITAR en calidad de préstamo al Juzgado Civil del Circuito de Garagoa, el expediente del proceso divisorio 2019-0047. CUARTO: VINCULAR a esta acción a los intervinientes en el proceso objeto de tutela, advirtiéndoles que dispone del término de un (1) día para pronunciarse sobre los hechos motivo de la tutela. Anéxese el escrito y anexos de la demanda de tutela. Por secretaria deberá establecerse quiénes han actuado en el trámite del proceso divisorio que refiere la actora. QUINTO: VINCULAR a la señora Procuradora delegada para asuntos de Familia y la Defensora de Familia del juzgado accionado, por estar involucrada en el trámite adultos mayores. SEXTO: De no ser posible la notificación de manera personal a los intervinientes, se ordena realizar tal actuación por medio de aviso del cual se dejará constancia. SEPTIMO. requiérase de inmediato por secretaría, y por escrito a la accionante, para que precise qué actuación en específico es la que cuestiona, en razón De qué proceso, quienes son las partes, qué tiene que ver la tutelante con dicho proceso y si esta asistida judicialmente, porque profesional. (...)”

Adjunto remito copia del auto en mención en cuatro (04) folios.

Atentamente,

MARCO AURELIO CELY HIGUERA
Secretario

Anexo: lo anunciado.
Elaboró/Jpnp